



“Nuestra Señora de Montserrat de Cruillas”

p. 325-346

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
Tomo 1

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723\\_01/reparto\\_tierras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html)

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT DE CRUILLAS

[415f] SIGUE EL CUADERNO 50. SOBRE EL REPARTIMIENTO DE TIERRAS  
HECHO A LOS VECINOS DE LA VILLA DE CRUILLAS\*

[415v, en blanco.]

[416f] Procédase al repartimiento de tierras bajo las mismas reglas y disposiciones observadas en los pueblos hasta aquí visitados, a cuyo efecto se hará saber al vecindario (mandado convocar por el capitán al tiempo que dio la respuesta que de este día consta al cuaderno tercero) [que] nombre dos peritos y declaren la calidad del terreno divisible con distinción del útil a siembras, para haciendas o agostadero, riego o temporal, a fin de darles el mejor uso, el que sea más a propósito para ejidos, pastos y dehesas de la villa, y también de misión sobre que se avisará al reverendo padre ministro en oficio que por distintos asuntos se le [416v] debe pasar a fin de que pida, por sí o protector, el que mejor le acomode. Asimismo, que elija dos agrimensores para, juntos con Abito José de Silva y Juan Flores, vecinos de la villa de Burgos (de precedida la correspondiente aceptación y jura) pasen a demarcar 5 leguas en contorno, que asignamos por términos donde debe verificarse dicho repartimiento, y enseguida continuar éste con arreglo a las instrucciones que se les darán en vista de las circunstancias del pueblo y méritos de vecinos. Y habiendo embarazo para no completar la referida medida por alguno de los cuatro rumbos, cesarán hasta dar parte. Y que se determine con [417f] conocimiento si es justo y si se debe compensar a otro. Los peritos volverán a declarar para el efecto supradicho. Proveído en Cruillas, a 2 de diciembre de 1767.

Juan Fernando de Palacio [Rúbrica]    L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]

\* AGNM, *Tierras*, v. 15, exp. 22, f. 415f-441v. Véase cuadro 15, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 756. Cruillas fue un real de minas que José de Escandón fundó en junio de 1766. Osante, *Orígenes...*, p. 126.

## NOTORIEDAD AL COMÚN

En la propia villa, a 3 días del expresado mes y año, junto el vecindario en la forma arriba referida, recontados por el padrón presentado en el de ayer (aunque se notó falta de algunos individuos), ocupados en cosas urgentes, les hicimos saber y enteramos el auto antecedente y del fin a que se dirigía que muy bien le entendieron y dijeron a una voz los presentes que componían el mayor número desde luego nombraban para verificar el repartimiento de tierras, tan proficuo y útil como que los alentó a radicarse aquí por agrimensores a don Manuel de la Serna y don [417v] Anselmo de la Garza, a fin de que hagan la parte del pueblo, y por peritos a don Marcos Leal y don Pedro Galván; respondieron, y firmaron los que supieron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Joaquín Galván [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		José Lorenzo de Quintanilla [Rúbrica]
Gregorio Cristóbal de Herrera [Rúbrica]		José Felipe de Ahumada [Rúbrica]
Manuel Francisco de la Serna [Rúbrica]	Bernardo del León [Rúbrica]	
Anselmo de la Garza [Rúbrica]	Antonio Ramírez [Rúbrica]	José Antonio de Iglesias Merino [Rúbrica]
Horacio de Ahumada [Rúbrica]	Marcos Leal de León [Rúbrica]	José Antonio [Xoells] [Rúbrica]
Juan de Dios Cortés [Rúbrica]		José Valerio García [Rúbrica]
José Antonio Margil de Ahumada [Rúbrica]		
José Antonio Galván [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

## ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS PERITOS Y AGRIMENSORES

Y luego habiendo quedado en nuestra presencia don Abito José de Silva y don Juan Flores, agrimensores nom[418f]brados por parte de su majestad; don Manuel Francisco de la Serna y don Anselmo de la Garza, por la de la villa; Marcos Leal de León y Pedro Galván, peritos electos, les tomamos y recibimos juramento bajo el cual ofrecieron hacer bien y fielmente sus encargos, con arreglo a lo que se les prevenga, así por mandatos como por instrucciones. Firmaron con nosotros y los de asistencia, excepto Pedro Galván, perito, que expresó no saber. Entre renglones hacer vala.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
Manuel Francisco de la Serna [Rúbrica]	Anselmo de la Garza [Rúbrica]	Juan Flores Valdés [Rúbrica]
Marcos Leal de León [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES DON ABITO SILVA  
Y DON ANSELMO DE LA GARZA

En la propia villa, a 5 días del mes y año que precede, los agrimensores don Abito Silva y don Anselmo de la Garza volvieron a nuestra presencia diciendo que, en cumplimiento del auto leído en el día 3, han pasado a medir y demarcar las 5 leguas demarcadas por término de la villa y su jurisdicción y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores juntos, los declarantes, según se les previno, dier[418v]on principio procediendo en el modo y forma que sigue: desde el centro del pueblo para el norte, tendieron el cordel 100 veces y llegaron con las 5 000 varas, que hacen una legua, frente [a] un barranco Blanco de esta parte del arroyo Pedregoso, y con 81, [a la] otra parte del ojo de agua de Santa María, donde toparon los linderos y división de tierras practicada en Burgos, que consta al declarante don Abito Silva, agrimensor que fue por aquella villa, motivo por que han concluido a dicho rumbo. De regresados a ésta, dieron cuenta de la falta a los presentes señores y en virtud de sus órdenes para que alargasen al oriente lo que cómodamente se pudiese sin perjudicar las medidas de San Fernando. Con asistencia de José Casimiro López, apoderado de aquella villa y José Clemente Treviño, agrimensor que ha sido, llamados para el señalamiento de confines inclinados a dicho oriente, llegaron con 100 cordeladas, que hacen una legua frente [a] la loma del Fraile; con otros

tantos, a la cañada de Becerrita; con otros tantos, a la de Lomas Prietas; con otros tantos, a un Cerrito Prieto; con otros tantos, frente dos lomas por la parte del norte donde pusieron mojón por estar inmediatas tierras de San Fernando. Y se cargaron sobre el sur desde la cabecera de Chorreras, alargaron desde oriente a poniente 3 leguas con ancho hasta la línea recta del sur, cuyo circuito era desocupado y sin perjuicio de tercero. Se ha demarcado en la forma referida y llegó a los Tres Palitos. Y de aquí se pasaron a mojonar la medianía más cercana entre San Fernando [419f] y este pueblo, por camino recto sin rumbo, que han dejado señalado en la Loma del Chupadero, y sobre el del norte al poniente de San Fernando, también dejaron mojón conocido a la otra parte el arroyo del Capote, en el paso de los Salineros, lindando con la porción de don Fernando García, donde han concluido las demarcaciones y división de términos, y de aquí se ausentaron los dos de San Fernando, y es lo que han ejecutado. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]	Anselmo de la Garza [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

#### DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES DON JOSÉ FLORES Y DON MANUEL DE LA SERNA

En la propia villa, día, mes y año que precede, los agrimensores don José Flores, por parte de su majestad, y don Manuel de la Serna, por la de la villa, concurrieron a nuestra presencia y dijeron que en cumplimiento del auto intimado en el 3 del corriente, pasaron a medir y demarcar las 5 leguas de término asignadas a esta villa y su jurisdicción, y usando del cordel de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores y divididos en dos escuadras, para la mayor brevedad, según se les previno, dieron principio en el modo y forma siguiente: desde el centro de la villa, inclinados al poniente, han tendido el citado cordel 100 veces, que componen 5 000 varas y una legua. Llegó a orillas de la laguna nombrada del Calabozo, donde señalaron con una cruz en un huizache. Y con otros tantos a una boquilla que llaman de [El Ebanito], y con 32 a la [419v] boquilla nombrada Las Tinajas, confinante con los linderos de Burgos, y sobre el sur completaron la legua con 68 cordeladas, donde cerraron por haber encontrado con los mojones de lo dividido y aplicado a los vecinos de dicho Burgos que constan muy bien al que se pone como vecino. De ahí y por no haberse

completado las 5 leguas al citado rumbo de poniente de regresados al pueblo y dado cuenta a los señores presentes que les han prevenido alargasen las 2 leguas de falta al rumbo de sur, no haciendo perjuicio a otro pueblo o tercero y otras tantas entre los dos expresados de poniente y sur. Y desde la plaza, inclinados a éste, han tendido el referido cordel 100 veces, que ajustaron una legua en la boquilla que mira al cerro de Los Encinos. Con otros tantos, a una loma frente del ojo de agua que llaman de Juana María. Con otros tantos, al ojo de agua de Los Cuarteles. Con otros tantos, a la cañada nombrada Las Garrapatas. Con otros tantos, a la boquilla que nombran de la Avería, y con 200 cordeladas, que hacen 2 leguas, mandadas añadir a la boquilla de Los Flechadores, donde terminaron la demarcación [420f] destinadas a aquel rumbo. Y volviendo entre los dos, computando que las 5 leguas asignadas llegarían desde la villa a la boca del arroyo Pedregoso, cargado al poniente, que la esparciera de monte y sierra, no les permitió segui[r] la línea. Mediando a los dos expresados rumbos, alargaron otras 2 leguas compuestas de 200 cordeladas, con las que arribaron al paraje nombrado Agua Grande, en el centro de la sierra, donde concluyeron las 7 leguas, aunque no medidas con la fidelidad debida por los motivos expresados. Pero hacen juicio que, si hay algún exceso, será muy leve, y es lo que han ejecutado en virtud de lo que se les previno, así en voz como por el auto que oyeron. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Manuel de la Serna [Rúbrica]	Juan Flores Valdés [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

#### DECLARACIONES DE LOS PERITOS

En la propia villa, a 6 del expresado mes y año, volvieron en nuestra presencia don Marco Leal y don Pedro Galván, peritos electos por el pueblo para el repartimiento de tierras asignadas, asentando que, llevados del deseo de satisfacer sus encargos, han reconocido con atención las [420v] demarcadas para términos de la villa y sus individuos por los agrimensores nombrados de que les asiste bastante conocimiento como primitivos pobladores y saben que el terreno cuyo repartimiento se trata es todo de una calidad sin agua de riego, pues aunque a todos rumbos ahí necesita beneficio, y sólo logran la que necesita el pueblo para bañar, los solares y uso propio que a su costa sacaron en la inmediatez y ojo de agua llamado antes de ahora de Los Encinos, y su asiento no tiene amplitud para otra disposición ni el agua sale con abundancia para darle otro destino. Se

hizo a costa de los declarantes y sus compañeros, y porque a veces se escasea, es muy precisa igual repartición entre los moradores. Para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa, contemplan mejor el terreno que la circunda, del cual se puede aprovechar el común sin perjuicio de tercero y añádase la bella calidad para propios en beneficio público. En el resto se puede verificar las porciones de individuos entrando lo que se alargó por haber faltado la asignación a los rumbos de poniente y norte. Para misión no hay otras con agua cercanas al pueblo que las que pueden principiarse desde la ciénega que llamaban [421f] debajo Los Encinos, así por contigua como por buena calidad. Y se puede trabajar labor y la siembra aquí multiplica ciento por una. La plaza se demarcó y consta su frente de 124 varas inclusas dos calles de a 12 que salen de las esquinas. Los solares tienen 25 de frente y 100 de fondo. Y es cuanto se les ofrece decir y declarar. Firmó el citado Leal con nosotros y los de asistencia y no el expresado Galván, porque expresó no saber.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas]  
[Rúbrica]

Marco Leal de León  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]  
Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico  
Lozada  
[Rúbrica]

#### AUTO

Atendiendo a lo que resulta de las diligencias antecedentes, destinamos para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno contada desde su centro por todos rumbos, y por tales declaramos la que al norte demarcaron frente [a] un barranco Blanco, en esta parte del arroyo Pedregoso; por el poniente, la que llegó a orillas de la laguna nombrada del Calabozo; por el oriente la señalada frente a la Loma del Fraile, y por el sur la demarcada en la boquilla que mira al cerro de Los Encinos, y aplicamos a propios la que dice a norte con el uso que a lo último se dirá, y de las restantes se aprovechará el común sin [421v] embarazo y la misión por la parte que toquen sus tierras. Los agrimensores vuelvan luego a formar y dividir las porciones de los individuos empadronados de que llevarán lista para incluir a los primitivos 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra mediante la fundación de la villa. Es del año pasado de [17]66, aquéllos para agostadero y éstas dedicadas a siembra. A los agregados en este año, sólo darán 2 sitios que los usen según su calidad. Al capitán se le concede doble porción. Éstas firmarán con equidad teniendo presente si alguno tiene beneficio para incluirlo en las partes que le toque y se numerarán a fin de sortearlas en caso de no convenir. Y a todas darán aguajes habiendo comodidad

continuando en las dos escuadras con la separación prevenida. Todo lo que se les haga saber para el debido cumplimiento entregándoles instrucciones que expresen las varas de que se compone cada caballería y de que deben constar las porciones y sitios.

Proveído en Cruillas, a 6 de diciembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
---	---	---

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, estando en nuestra presencia los cuatro [422f] agrimensores, se les leyó e hizo saber el auto antecedente. Y enterados, dijeron [que] cumplirían su tenor con arreglo a las instrucciones y lista de empadronados entregadas según y como se les previene. Esto respondieron y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Manuel Francisco de la Serna [Rúbrica]
Anselmo de la Garza [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]	Juan Flores Valdés [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

#### MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 10 días del mencionado mes y año, los agrimensores don Abito José de Silva y don Anselmo de la Garza concurrieron en nuestra presencia, expresando haber salido y pasado después [de] que oyeron el auto intimado en el día 6, hacer y dividir las porciones particulares tocantes a estos vecinos, llevando presente la instrucción y lista sacada de los empadronados. Y luego que llegaron al paraje nombrado el ojo de agua de Santa María, rumbo al norte, pasado el arroyo que hace dicho ojo donde se [422v] concluyera la legua y 81 cordeladas de otra asignada por término de la villa y que es lindero de la división hecha en Burgos, donde, usando del precitado



1. cordel, lo tendieron 69 veces, que hacen 3 450<sup>1</sup>/<sub>2</sub> varas mexicanas de norte a sur y otras tantas por la opuesta frente y legua y media de fondo, que componen 7 500 varas hacia [el] poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ignacio Ahumada, poblador, y se le adjudicó.
2. De aquí se pasaron al paso nombrado de Los Salineros, que linda con el arroyo Capote y tierras repartidas a la villa de San Fernando, donde se halla el mojón divisorio señalado por el apoderado y agrimensor de aquélla. Tendieron el cordel de norte a sur, arroyo arriba, 30 veces, que hacen 1 500 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que componen 15 [varas] mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan de Dios Rivera, moderno agregado, y se le adjudicó por tener beneficio.
3. Enseguida de dicho arroyo y rumbo se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta frente y 15 000 [varas] mexicanas, que componen 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Cayetano Rivera, moderno agregado, y se le adjudicaron.
4. Continuando el mencionado rumbo y citado arroyo, se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 varas mexicanas, completa porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Cristóbal Rivera, moderno agregado, y se le adjudicó.
5. Prosiguiendo el mismo rumbo y arroyo, se tendió el cordel 30 veces que hacen 1 500 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de [423v] fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Reyes, moderno agregado, y se le adjudicó.
6. De aquí se pasaron a la junta del ojo de agua del Gallo con Las Chorreras, y tendiendo el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas hacia el norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Y volviendo a tender el citado cordel, enseguida de los expresados rumbos 35 veces contra la propia cabezada de la antecedente, y por la opuesta de ésta, otras tantas que componen 1 750 varas y con 15 000 de fondo, que ajustan 3 leguas hacia el sur, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, que ambas se demarcaron. Y por haberla pedido don Joaquín Galván, capitán de esta villa, se le adjudicaron.
7. Siguiendo el precitado rumbo de la primera porción de las dos que anteceden, se midieron (a orillas del arroyo que hace el precitado ojo de

- agua) 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas, que con igual número por la opuesta [424f] cabezada y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola [sic].
8. Prosiguiendo el mismo rumbo y arroyo, se tendió el referido cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Miguel García, poblador que fue de San Fernando y ahora de ésta.
  9. Siguiendo el citado rumbo y arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas, que con igual número por la opuesta frente y 3 leguas de fondo componen 2 sitios [de ganado menor] y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José García de Ábrego, poblador, y se le adjudicó, fuelo de San Fernando.
  10. Al propio rumbo y arroyo se tendió el citado cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, compuestas de 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José [424v] Cantú, poblador, y se le adjudicó.
  11. Siguiendo el mismo rumbo y arroyo, se tendió el cordel 35 veces, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Vicente García, poblador, y se le adjudicó.
  12. Prosiguiendo el mencionado rumbo y arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 15 000 varas mexicanas de fondo, que componen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Sánchez, poblador, y se le adjudicó.
  13. Continuando el precitado rumbo y arroyo, se midieron 1 750 varas, que con igual número por la opuesta frente y 15 000 [varas] mexicanas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Longoria, poblador, y se le adjudicó. Fuelo de San Fernando.
- [425f] 14. Prosiguiendo el citado rumbo y arroyo, se midieron 1 750 varas que hacen 35 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador Peña, poblador, y se le adjudicó.
15. Continuando el referido rumbo y arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose

- y pidiola Juan Cayetano Longoria, poblador, y se le adjudicó. Fuelo de San Fernando.
16. Prosiguiendo el citado rumbo y arroyo, se midieron 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que con otras tantas por la opuesta frente y 15 000 [varas] mexicanas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de los Santos Longoria, poblador de San Fernando, y se le dio.
  17. De aquí se pasaron al arroyito de la Becerrita, y siguiendo el mismo rumbo y arroyo, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas, que con igual número por la [425v] opuesta cabezada y cuatro 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Peña, poblador, y se le adjudicó.
  18. Prosiguiendo el nominado rumbo y arroyo, se midieron 23 cordeladas, que hacen 1 150 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Molina, moderno agregado, y se le adjudicó.
  19. Continuando el referido rumbo y arroyo, se midieron 23 cordeladas, que hacen 1 150 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo, que hacen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Santiago de la Garza, moderno agregado, y se le adjudicó.
  20. Siguiendo el prefinido rumbo y arroyo, se midieron 23 cordeladas, que hacen 1 150 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 4 [426f] leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Ignacio Rosas, poblador, digo, moderno agregado, y se le adjudicó.
  21. De aquí se pasaron al arroyo nombrado La Chorrera, frontero al rancho de don Pedro Nolasco, vecino y poblador de San Fernando, y tendiendo el cordel de oriente a poniente y a orillas del citado arroyo 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Josefa de San Miguel, viuda de poblador, y se le adjudicó. Su fondo es hacia el sur.
  22. Prosiguiendo el mencionado rumbo y arroyo de Las Chorreras, se midieron 1 750 varas, que componen 35 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que hacen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Mancilla, poblador, y se le adjudicó. Fuelo de San Fernando.

- [426v] 23. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho arroyo de Las Chorreras, se midieron 1 750 varas que componen 35 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta frente y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Luis Garza, poblador, y se le dio.
24. Continuando el prefinido rumbo y a orillas del mencionado arroyo nombrado Las Chorreras, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Adriano Cantú, moderno agregado, y se le dio.
25. Al mismo rumbo y a orillas del precitado arroyo de Las Chorreras, se midieron 1 750 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que hacen [427f] 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Manuel del Pulgar, poblador, y se le adjudicó.
26. Enseguida del mencionado arroyo abajo y rumbo de norte a sur, se tendió el cordel 44 veces, que hacen 2 200 varas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Zamora, moderno agregado, y se le adjudicó. Y sus fondos corresponden de oriente a poniente.
27. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del precitado arroyo abajo, se midieron 35 cordeladas, que componen 1 750 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 15 000 [varas] mexicanas, que ajustan 3 de fondo al propio rumbo que la antecedente, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Sánchez, poblador, y se le adjudicó.
- [427v] 28. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas del insinuado arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 15 000 [varas] mexicanas, que componen 3 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Salvador de Estrada, poblador, y se le adjudicó.
29. De aquí se volvieron adonde se juntan Las Chorreras con el camino real que va a la villa de Santander y viene a ésta, y enseguida de dicho rumbo, y orillas del citado arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que ajustan 2 leguas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Serna, poblador, y se le adjudicó.

Cuyas 29 porciones se han medido y demarcado en la conformidad que en cada uno se asienta, aplicán[428f]dolas según los méritos de individuos que todo comunicaron a los presentes señores, arreglándose en todo a las instrucciones particulares y autos que oyeron, excepto la del número 7 que, aunque la pidió don José Galván, no se le adjudicó por no tener estado y componer familia ni las circunstancias prevenidas por dichos señores y sí la dejaron vaca. Y es cuanto pueden decir haber ejecutado. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	Anselmo de la Garza [Rúbrica]

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 11 días del expresado mes y año, los agrimensores don Juan Flores Valdés y don Manuel de la Serna, llegaron en nuestra presencia declarando haber pasado luego que oyeron el auto, intimado el día 6, a dividir y hacer las porciones particulares con arreglo a la instrucción dada y teniendo presente la lista de empadronados y de arribados al paraje nombrado Santa María, inclinados de norte a sur.

30. Usando del cordel reconocido, le tendieron a orillas del arroyo de dicho nombre 38½ veces, que hacen 1 925 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, poco más o menos. Demarcose y pidiola [428v] don Gregorio de Herrera, poblador, y se le adjudicó.
31. Siguiendo el mismo y orillas del arroyo que hace el ojo de agua de Santander, se tendió el cordel 27 veces, que hacen 1 350 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Antonio de Herrera, poblador, y se le adjudicó.
32. Siguiendo dicho rumbo y orillas del expresado arroyo, se tendió el cordel 23½ veces, que hacen 1 175 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 4½ leguas de fondo, que componen 22 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Valerio García, poblador, y se le adjudicó.

33. Y habiéndose pasado con el citado cordel a los rumbos de poniente a oriente y a orillas del mencionado arroyo de Santa María, tendieron el cordel 69½ veces, que hacen 3 475 varas, que con igual número por la opuesta cabezada [429f] y legua y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás González, poblador, y se le adjudicó. Corresponden sus fondos de norte a sur.
34. Continuando los mismos rumbos y orillas del precitado arroyo, se midieron 69½ cordeladas, que componen 3 475 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, que hacen 7 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Diego Munguía, poblador, y se le adjudicó.
35. De aquí se pasaron al paraje nombrado el cerrito del Fraile y por la cañada abajo que llaman el Charco de los Caballos; a orillas de él, tendieron el cordel de norte a sur 35½ veces que hacen 1 775 varas que, con igual número por la opuesta frente y 3 leguas de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Miguel Leal, poblador, y se le dio.
36. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del mencionado charco, se midieron 35 ½ cordeladas, que hacen 1 775 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 15 000 [varas] mexi[429v]canas de fondo, que ajustan 3 leguas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Marcos Leal, poblador, y se le adjudicó.
37. Siguiendo el expresado rumbo y orillas de dicho charco, se midieron 35½ cordeladas, que hacen 1 775 varas que, con igual número por la cabezada opuesta y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Anselmo de la Garza, poblador, y se le adjudicó.
38. Continuando el citado rumbo y charco, se midieron 44 cordeladas, que hacen 2 200 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Lorenzo Quintanilla, teniente de esta villa y poblador, y se le adjudicó.
39. Prosiguiendo el mismo rumbo y charco, se tendió a orillas de él 35 veces el cordel, que hacen 1 750 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que, componen [430f] 15 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Pedro Galván, agregado, digo poblador, y se le adjudicó.
40. Continuando el prefinido rumbo y a orillas de dicho charco, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas,

- ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Nicolás Galván, poblador, y se le dio.
41. Prosiguiendo el citado rumbo y a orillas de dicho charco, se midieron 44 cordeladas, que componen varas 2 200, que con otras tantas por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco de los Santos, moderno agregado, y se le adjudicó.
  42. De aquí se pasaron siguiendo el mismo rumbo al arroyo nombrado de Los Mimbres, y tendiendo el cordel a orillas de él 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 15 000 [varas] mexicanas, que componen 3 leguas [430v] de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Dios Conde, poblador, y se le adjudicó.
  43. Continuando el expresado rumbo y arroyo, se tendió el cordel a orillas de ésta 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de Herrera, poblador, y se le adjudicó.
  44. Prosiguiendo el mismo rumbo y a orillas de dicho arroyo, se midieron 1 750 varas que componen 35 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que ajustan 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Herrera, poblador, y se le adjudicó.
  45. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 35 cordeladas que hacen 1 750 [431f] varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Abito de Quintanilla, poblador, y se le adjudicó.
  46. Continuando el citado rumbo y a orillas del expresado arroyo, se midieron 44 cordeladas, que hacen 2 200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que ajustan 10 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Quintanilla, moderno agregado, y no se le adjudicó hasta dar parte.
  47. Prosiguiendo dicho rumbo y a orillas del mencionado arroyo, se midieron 52 cordeladas que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo Ortiz, poblador, y se le dio.
  48. Desde aquí, se pasaron al arroyo que llaman de Juanillo, siguiendo el mismo rumbo que en las anteriores y tendiendo el cordel a orillas de aquél 44 veces, que hacen 2 200 [431v] varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, hacia norte a sur, ajustan porción de 2 sitios



- de ganado menor. Demarcose y pidiola Lorenzo de la Garza, moderno agregado, y se le adjudicó.
49. Continuando el referido rumbo y a orillas del precitado arroyo, se tendió el cordel 44 veces, que componen 2 200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Serna, agregado, y se le adjudicó.
  50. Enseguida de los expresados rumbos norte y sur, y entre los dos arroyos de Juanillo y [Las] Chorreras, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Manuel Francisco de la Serna, poblador, y se le adjudicó.
  51. Continuando los propios rumbos y entre los expresados arroyos, se volvió a tender el mencionado cordel 52 veces, que hacen 2[432f]600 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Encarnación Medina, poblador, y se le adjudicó.
  52. Enseguida del expresado rumbo y a orillas del arroyo nombrado Juanillo, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, al propio rumbo que los antecedentes, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe de Ahumada, poblador, y se le adjudicó.
  53. Prosiguiendo el precitado rumbo y a orillas del mencionado arroyo, se midieron 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de Amaro, poblador, y se le adjudicó. Con la que llegaron al sitio de la Avería y
  54. desde aquí se pasaron al paraje nombrado de la Boquilla de los Flechadores, siguiendo el mismo rumbo, donde tendieron el cordel contra la falda de la sierra de Tamaulipa 52 veces, que hacen 2[432v]600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 varas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y por no haber quién la pidiese, se dejó vaca.
  55. Prosiguiendo el mismo rumbo y contra la falda de dicha sierra, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y por no haber quién la pidiese, se dejó vaca.



56. De aquí se pasaron al sitio nombrado Las Adjuntas del Cerrito Prieto y el mencionado arroyo de Los Mimbres, y a orillas de este arroyo, rumbo de oriente a poniente, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo de León, poblador, y se le adjudicó.
57. Continuando el referido rumbo y a orillas del mencionado arroyo, se midieron 5[433f]2 cordeladas, que hacen 2600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Siller, poblador, y se le adjudicó.
58. Enseguida de dicho rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 52 cordeladas, que componen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Antonio Ramírez, poblador, y se le adjudicó.
59. De aquí se pasaron (siguiendo de norte a sur) al ojo de agua que nombran Los Cuarteles, y tendiendo el mencionado cordel a orillas del arroyo que hace dicho ojo 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo hacia oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de la Garza, poblador, y se le adjudicó.
- [433v] 60. Continuando el referido rumbo y a orillas de dicho arroyo, se midieron 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Pérez, poblador, y se le adjudicó.
61. En el propio arroyo y siguiendo los rumbos de sur a norte, se midieron 2 200 varas, que hacen 44 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 10 000 varas de fondo, de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Margil de Ahumada, agregado, y se le adjudicó.
62. Siguiendo el mismo rumbo y arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que componen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Antonio Iglesias Merino, e hijo de primitivo poblador de San Fernando y actual de esta villa, y se le adjudicó.
- [434f] 63. De aquí se pasaron siguiendo [de] sur a norte, a la laguna que llaman de Juanillo y por sus orillas se midieron 2 200 varas que componen 44 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas]

mexicanas que hacen 2 leguas de fondo, rumbo de poniente a oriente, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio de Ahumada, agregado, y se le adjudicó.

64. Enseguida del mencionado rumbo y a orillas de la precitada laguna, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 [varas] mexicanas que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Rafael de Cuéllar, poblador, y se le adjudicó.
65. De aquí se pasaron siguiendo el referido rumbo al arroyo nombrado Pedregoso, que está entre la laguna llamada de los Ángeles y [el] ojo de agua del Palmito, donde tendieron el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 [varas] mexicanas que componen 2 leguas de fondo, de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y por no haber quién la pidiese por estar completos los empadronados, quedó vaca.
- [434v] 66. Enseguida de dicho rumbo y arroyo Pedregoso se midieron 52 cordeladas que componen 2 600 varas que, con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que hacen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio del Castillo, poblador agregado, y se le adjudicó.
67. De aquí se pasaron, siguiendo rumbo de oriente a poniente, al calabozo que nombran de Dios, lindante con los ejidos de la villa, y a orillas de éstos tendieron el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 15 000 de fondo, hacia el sur y contra la falda de la expresada sierra de Tamaulipas, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Lucas de Torres, agregado, y se le adjudicó.

Cuyas 38 porciones han medido y señalado, según dejan asentado, con arreglo a las instrucción[es] y autos que oyeron, teniendo presente el mérito y beneficio de individuos para la correspondiente aplicación que hicieron conforme se expresa en cada partida, habiendo para ello dado [435f] cuenta a los presentes señores. Y las porciones vacías quedaron por no haberse pedido y estar cubierto el número de empadronados que ofrecieron lo ofrecido por parte de su majestad. Y es lo que ejecutaron en cumplimiento de sus encargos. Y aceptación hecha, firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de]  
Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José]  
Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

Manuel Francisco  
de la Serna  
[Rúbrica]

Juan Flores  
Valdés  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]  
Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia:  
[Federico] Lozada  
[Rúbrica]

## AUTO

Habemos por adjudicadas las 64 porciones antecedentes, y por tales declaramos en propiedad como divididas a pobladores y vecinos, en consideración a sus méritos y facultades, según queda expresado, entendiéndose así la 7 y 46, luego que los impetrantes compongan familia separada que ceda en mayor aumento y beneficio de pueblos y todas con las cargas [435v] y pensiones siguientes. Que cada uno haya de cultivarlas y fabricar casa en el solar que le tocare dentro de dos años, pena de perder uno y otro. Mediante la oferta de su majestad ha sido para que, viviendo en policía y unidos, puedan fácilmente defenderse en cualquiera invasión, y no con sólo el objeto de arrancharse separados. Que no se hayan de vender ni enajenar a personas prohibidas y nadie pueda adquirir (aunque no lo sea) más de tres porciones, a fin de que subsista la población, y no se amontonen en haciendas bajo la misma. Que serán posesionados en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste, para que se dejará testimonio de lo obrado al justicia que lo ejecute sin [436f] percibir derechos. Y ponga mojones fijos y duraderos a cada porción demarcada. Que su permanencia evite todo agravio, citando a las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes, sin embargo de haberse ejecutado ya en las medidas. Lo propio se dejará por lo tocante a misión a fin de que le poseione, y hecho pase un tanto al reverendo padre. Repartirán los solares que no lo estén ya, dando a cada uno 25 varas de frente y 50 de fondo, respecto las 100 embarazan la comunicación de la villa. Y a todo individuo se le aplicará el suyo, que se sortearán y el interesado debe sacar su cédula. Su distribución seguirá en calles formadas de igual tamaño y ancho a las ya medidas [436v] que salen de la plaza. El templo, o iglesia, se fabricará en la cuadra que hoy se halla y mira al poniente, aunque dice a oriente, en el solar que se sigue, y quedando a cada lado un callejón a lo menos de 7 varas. Seguirá la casa del reverendo padre ministro, o párroco, y los dos restantes de las esquinas se aplicarán guardando lo dispuesto. Y de la ejecución remitirá testimonio que la acredite, prevenido [de] que de su omisión se tomará la providencia que haya lugar, custodiando todas las diligencias para resguardo y título en el archivo de la villa. A los pobladores que se agreguen, asignará igual porción de tierras en el terreno más inmediato y solar [437f], sin hacer adjudicación en propiedad hasta que acudan por merced al Juzgado Privativo y les alistaré con esta distinción. Lo mismo hará de las tres porciones vacías. Los vecinos quedan sujetos como hasta aquí a la defensa natural y aún ahora les importa más la propiedad de tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con celo el bien público, se juntará el vecindario al principio de cada año y elegirán un procurador general que mire y defienda la común causa y con instancia pida [que] se cumpla lo aquí dispuesto, y de lo contrario, que se impongan las penas prefinidas, y dos regidores que, agregados al justicia, fomenten su aumento. Esta elección se hará votando todos los vecinos, y servirán los que salgan con mayor número de vocales. Cuidarán los tres y [el] justicia de

las tierras aplicadas a propios, cargándolas con alguna siembra, que su producto sirva en beneficio [437v] público, llevando de todo cabal cuenta y razón. Asimismo de la ciénega que viene a la villa y del igual repartimiento en las aguas que por las dos acequias la bañan, sin aplicar más a unos que a otros. Respecto a los solares, constan todos de una misma medida y a cada uno se le precisará riego medio día, observando turno según el orden del padrón, prefiriendo en antigüedad los dos para [la] iglesia y [el] reverendo padre, advertidos de quedar por todo responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Cruillas, a 12 de diciembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

[438f] Señor mariscal y visitador fray José Nicolás Baca de Castro, de la regular observancia de nuestro seráfico padre San Francisco de los Zacatecas, predicador y actual ministro de esta villa de Cruillas:

Frente [a] vuestras señorías, comparece y dice que, hallándose actualmente en el repartimiento de las tierras de esta sobredicha villa a los pobladores, y que el señor don José de Escandón en su fundación no nombró paraje para la misión de indios bárbaros, se han de servir vuestras señorías de mandar [que] se señalen por el rumbo del oriente bajo de la ciénega que está contigua en los ejidos de esta villa, por parecerme ser la más a propósito por el remanente de aguas que le podrá introducir a dicha tierra que se nombrare. Y en atención a no existir en esta dicha villa protector o defensor de ellos y haber caído este reconocimiento bajo el cuidado del padre ministro, hallándome en el actual ministerio ínterin, no se verifica la radical estabilidad de los indios en su respectivo asignado paraje.

A vuestras señorías ruego y suplico [que] se sirvan mandarme conferir el uso, cuidado y solicitud de las expresadas tierras, y lo mismo a los reverendos padres sucesores de mi empleo, y que don Manuel de la Serna, que es uno de los agrimensores nombrados, pase al reconocimiento de dicha tierra en lo que recibiere merced, etcétera.

Fray José Nicolás Baca de Castro  
[Rúbrica]

[438v-439, en blanco.]



[439v] AUTO

Para que en ningún tiempo sirva de excusa de no admitir indios a misión la falta de tierras, pasen los agrimensores don Abito José de Silva, por parte de su majestad, y don Manuel de la Serna, por la del padre ministro, a repartir las que éstos [440f] proponen en el paraje que expresa[n] y declaran los peritos por de mejor calidad y proporción así por tener aguas como por la proximidad a la villa, dando a lo menos 2 leguas sin los ejidos que se dejarán con el expresado destino, y conforme se declarará. Proveído en Cruillas, a 10 de diciembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio	L[icenciado José] Osorio [y	De asistencia: [Vicente]
[Rúbrica]	Llamas]	Durán [Sanjurjo]
	[Rúbrica]	[Rúbrica]
	De asistencia: Federico Lozada	
	[Rúbrica]	

NOTIFICACIÓN

Y luego, teniendo a la vista [a] los agrimensores arriba citados, les hicimos saber el auto que antecede que, enterados de su tenor, dijeron [que] lo cumplirían en un todo. Esto respondieron y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio	L[icenciado José] Osorio [y Llamas]	Manuel Francisco de la Serna	Abito José de Silva
[Rúbrica]	[Rúbrica]	[Rúbrica]	[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]		De asistencia: Federico Lozada	
[Rúbrica]		[Rúbrica]	

MEDIDAS DE TIERRA PARA MISIÓN

En la propia villa, a 11 días del mes y año antecedente, los agrimensores don Abito José de Silva y don Manuel Francisco de la Serna parecieron en nuestra presencia diciendo que, en cumplimiento del auto que oyeron ayer, han pasado a me[440v]dir y demarcar las tierras que, para misión, propuso el reverendo ministro, principiando en la ciénega contigua a la villa, que llaman de Los Encinos, donde tendieron el cordel 100 veces, que completan una legua. Y llegó a la punta de la Ceja del Capote, donde concluyen los ejidos, y allí dieron la frente a espaldas y lindes de ellos, tendiendo el cordel de norte a sur 60 veces y 200 de oriente a poniente, por razón de fondo. Y han concluido

dicha medida por ser más que suficientes las tierras para el efecto y fin que se destinan de buena calidad, inmediatas a la villa con aguas que no hay otras cercanas a ella. Sólo la ciénega que la riega. Quedaron demarcadas por todas partes y es cuanto pueden decir en el asunto. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Francisco de la Serna [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

#### AUTO

Por adjudicadas las tierras que expresa la diligencia antecedente para propiedad de misión, siempre y cuando se verifique en esta villa no sólo para uso de siembra y agostadero, sino para que [441f] se establezcan cajas de comunidad que su producto sirva de fondo y asegure el diario alimento de los gentiles y les estimule a congregarse, a que aplicamos la última legua que, llegado el caso, se disponga lo referido, construyendo con lo que diere de sí el primer año dicha caja, en que se incluirán todas las alhajas y efectos de misión, sin entrar alguno que no lo sea y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero. Y lo más urgente y preciso, no habiendo otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey. Y todo se hará con intervención del justicia, verificado dicho fin, que encarecidamente encargamos su solicitud por el reverendo padre, en oficio que se le despachó del día 10, y aquél tenga entendido que de la mala versación queda responsable a residencia, y se le castigará conforme a reales disposiciones. De esta división se le dejará testimonio, con el íntegro tocante al repartimiento hecho a españoles para que posesionen la misión, y por lo a ésta conducente, remita copia al reverendo padre, a quien reencargamos la solicitud y cuidado de dichas tierras aplicadas en la conformidad referida para el efecto de que se trata. Y asimismo la custodia de la citada [441v] copia para que en todo tiempo conste el título del prefinido terreno. Proveído en Cruillas, a 13 de diciembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]		



PUBLICACIÓN

En la propia villa, día, mes y año que precede, se hizo notorio el auto de arriba con el proveído ayer, tocante al repartimiento de tierras de españoles de que enteramos particularmente al capitán y agrimensores de la villa, quienes ofrecieron cumplir lo que previenen, y aquel que custodiaría las diligencias testimoniadas en resguardo del común de efectuadas las posesiones, y más resuelto, y que al tiempo prefinido hará convocatoria para la elección de procurador y diputados. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de]  
Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas]  
[Rúbrica]

Joaquín de Alba  
[Rúbrica]

Manuel Francisco de la Serna  
[Rúbrica]

Anselmo de la Garza  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

Se entregó testimonio de estas villas en 24 fojas útiles al capitán de Cruillas.

[Rúbrica del licenciado José Osorio y Llamas]